



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/166/2019

No. Folio INFOMEX: 00981019

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 24 DE MAYO DEL 2019. - - - - -

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo Disponibilidad de la Información; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 20 de mayo del 2019 a las 14:02 hrs. y se tuvo por recibida con fecha 20 de mayo del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/166 /2019, en la que solicita lo siguiente:

“COPIA DIGITAL DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESE MUNICIPIO.” (SIC). - - - - -

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: “NINGUNO”- - - - -

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible. - - - - -

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante NISHIKAWA SATORU presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.- - - - -

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. - - - - -

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. - - - - -

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



TENOSIQUE, TABASCO A 24 DE MAYO DEL 2019

ASUNTO: RESPUESTA.

L.I.A CARMEN LANDERO GOMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

P R E S E N T E:

Por medio de la presente le envié a usted un cordial saludo y aprovecho la ocasión para darle la respuesta a la notificación: **HTE/PRE/UTAIPOP/SAIP/166/2019**, solicitud de información PNT No.00981019. Girado con fecha de 21 del presente mes y año.

En donde solicita a esta unidad de protección civil del municipal se le haga llegar de forma electrónica, digitalizada y resguarda en memoria USB, **"COPIA DIGITAL DEL ACTA DE INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE ESTE MUNICIPIO"**, solicitado por quien dice llamarse **NISHIKAWA SATORY**.

El cual le informo que se le envía lo solicitado de la unidad de protección civil a mi cargo.

Sin otro asunto, agradeciendo su atención.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

24 MAYO 2019

ATENTAMENTE



UNIDAD DE
PROTECCION CIVIL

C.ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MPAL.



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	21-05-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/166/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 00981019
Solicitante:	NISHIKAWA SATORU

C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL
PRESENTE.

CON AT'N C. MARTHA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE::

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:	"COPIA DIGITAL DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESE MUNICIPIO."**SIC
------------	--

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

21-Mayo-2019,

13:31 hrs

[Firma]
Martha del Carmen Sanchez Sierra

[Firma]
LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



C.C.P.- Archivo

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

23 MAY 2019

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

ACTA DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, PERTENECIENTE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018, ESTANDO PRESENTE EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO CULTURAL DIGITAL, UBICADO EN LA CALLE 28, S/N, DE LA COL. LUIS GÓMEZ Z., DE ESTA CIUDAD, LOS CIUDADANOS, **LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, **LIC. JORGE SUÁREZ MORENO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, **C. ALEJANDRO SANTAELLA ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, **LIC. ROBERTO CHAN GUILLERMO**, COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VOCAL, CORONEL DE INFANTERÍA **PEDRO LARIOS GUZMÁN**, COMANDANTE DE LA 18/o BATALLÓN DE INFANTERÍA Y VOCAL, **DR. OMAR RÍOS MORALES**, JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE TENOSIQUE Y VOCAL, **T.U.M. JULIO ANTONIO ORTIZ LARA**, COORDINADOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN TENOSIQUE Y VOCAL, INSPECTOR **ISABEL SERGIO GUTIÉRREZ**, DELEGADO DEL DESTACAMENTO DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINO Y VOCAL, **ING. ROGELIO ORDORICA CERVANTES**, DIRECTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NO. 13 Y VOCAL, **M.C.E. ROMANA DEL CARMEN RICARDEZ DE LA TORRE**, DIRECTORA DEL CBTIS NO. 249 Y VOCAL, **M.T.E. SANDRA AGUILAR HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RÍOS Y VOCAL, **ING. JULIO CESAR GARCÍA LEÓN**, ENLACE DE PROMOTORIA CONAFOR TENOSIQUE, Y VOCAL, **LIC. MARÍA GUADALUPE PIMIENTA JASSO**, ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN LOCAL DE MIGRACIÓN Y VOCAL, **LIC. CARLOS ALBERTO LÓPEZ ALVARADO**, JEFE DE ALMACÉN DICONSA TENOSIQUE Y VOCAL, **LIC. VALDEMAR ANTONIO GÓNGORA CRUZ**, COORDINADOR GRUPO BETA Y VOCAL, **M.V.Z. LUIS HUMBERTO CASTRO OCHOA**, ENCARGADO DEL CADER Núm. 3 DE LA SAGARPA Y VOCAL, **TENIENTE RET. MARGARITO ROMERO ABURTO**, ENCARGADO DE CEREPAC FRONTERA SUR Y VOCAL, **Tte. Ret. RICARDO ARCOS BALAN**, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y VOCAL, **C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ**, SEXTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL Y VOCAL.

LO ANTERIOR, ES CON EL OBJETO DE INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TENOSIQUE, TABASCO **TRIENIO 2018-2021**, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 6 DE MAYO DE 1986, FUERON APROBADAS LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYO OBJETIVO ES PROTEGER A LAS PERSONAS Y A LA SOCIEDAD, ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE PROVOCADO POR AGENTES NATURALES O HUMANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE EVITEN LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES Y EL DAÑO A LA NATURALEZA, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DE LA SOCIEDAD.

CONSIDERANDO QUE NUESTRO MUNICIPIO, POR SU PROPIA NATURALEZA Y SITUACIÓN GEOGRÁFICA, ESTÁ EXPUESTA A UNA DIVERSIDAD DE RIESGO QUE LO AMENAZAN Y QUE EN OCASIONES LE HAN LLEGADO A CAUSAR DAÑOS COMO SON INUNDACIONES, SISMOS, INCENDIOS FORESTALES Y OTROS DESASTRES NATURALES.

QUE RESULTA NECESARIO E INELUDIBLE BRINDAR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA POBLACIÓN, SU INFRAESTRUCTURA Y SU MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. QUE EL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL ES UN CONJUNTO ORGÁNICO Y QUE INCORPORA Y COORDINA DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADO QUE SU NATURALEZA Y FUNCIONES TIENEN INJERENCIA EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

QUE DE IGUAL MANERA LAS REPRESENTACIONES O DELEGACIONES FEDERALES Y ESTATALES ACREDITADAS EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS MUNICIPALES QUE SON RESPONSABLES DE PROPORCIONAR UNA RESPUESTA PRIMARIA, DEBEN SER INCORPORADAS AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPANDO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LOS PLANES MUNICIPALES DE CONTINGENCIA.

QUE OTROS DE LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL LO CONSTITUYEN LAS ORGANIZACIONES MUNICIPALES, COMO SON COMUNITARIAS, VECINALES, DEPORTIVAS, EJIDALES, SOCIALES, ETC. QUE DE UNA MANERA

ORGANIZADA Y CORRESPONSABLE DEBEN PARTICIPAR EN LAS TAREAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

QUE EN RESPUESTA A ESTA NECESIDAD Y COMO CONSECUENCIA OBLIGADA DE LA CREACIÓN LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REQUIERE DE UN MECANISMO QUE INCORPORE DE MANERA INTEGRAL LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES Y DE LOS SECTORES PRIVADOS Y SOCIALES POR LO QUE RESULTA IMPOSTERGABLE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO, COMO AUTORIDAD MÁXIMA Y COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO Y DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

QUE EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, RESULTA NECESARIA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO EL ÓRGANO EJECUTIVO Y OPERATIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE INTEGRAR COORDINAR Y DIRIGIR AL PROPIO SISTEMA, ASÍ COMO ELABORAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS, ADEMÁS DE REALIZAR TRABAJOS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN, ANÁLISIS, ORIENTACIÓN, APOYO Y EJECUTAR LOS TRABAJOS CONCRETOS EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

QUE DE ANTE MANO EL SISTEMA NACIONAL SE SUSTENTA EN GRAN PARTE EN LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, QUE PREVIAMENTE ACTÚAN ANTE LA PRESENCIA DE UNA CALAMIDAD EN SU TERRITORIO, Y QUE SOLAMENTE CUANDO REBASA SU CAPACIDAD DE RESPUESTA SOLICITA AYUDA DE OTROS MUNICIPIOS O DE LA INSTANCIA ESTATAL O FEDERAL.

POR LO QUE ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO, RESULTA NECESARIO QUE EN CADA EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTAS NO DEJEN DE EJERCERSE HASTA EL PRECISO MOMENTO EN QUE ENTREN EN FUNCIONES SUS INTEGRANTES. PERMANECIENDO HASTA ENTONCES LOS MIEMBROS ANTERIORES QUE TERMINAN SUS FUNCIONES COMO PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE IMPLICA QUE DICHAS PERSONAS NO SE ENCUENTRAN, SUJETAS PRECISAMENTE AL CAMBIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR.

FUNDAMENTO

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115 Y POR LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 1986, QUE APROBÓ LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO ENCAMINAR A LA SEGURIDAD CIVIL, MEDIANTE INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA ORGANIZAR Y ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUE GARANTICE LA MEJOR PLANEACIÓN, SEGURIDAD, AUXILIO Y REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE SU ENTORNO ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y AL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2018-2021 SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL SE CONFORMA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS PRECISADOS EN LA LEGISLACIÓN INVOCADA.

SEGUNDO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ES EL ÓRGANO MÁXIMO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON FUNCIONES CONSULTIVAS PARA LA PLANEACIÓN DE LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONDUCTO FORMAL PARA CONVOCAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DE ORDEN FEDERAL Y ESTATAL Y A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA SU INTEGRACIÓN, CON EL FIN DE PREVENIR, AUXILIAR Y APOYAR A LA POBLACIÓN Y

SU ENTORNO NATURAL ANTE LA EVENTUALIDAD DE CATÁSTROFE, DESASTRE O CALAMIDADES PÚBLICAS.

TERCERO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO UN SECRETARIO TÉCNICO Y LOS VOCALES PRECISADOS EN LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO Y CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LOS MISMO.

CUARTO.- LOS VOCALES SERÁN PERSONAS FÍSICAS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS SOCIALES, PRIVADOS Y DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO.

QUINTO.- LOS GRUPOS VOLUNTARIOS QUE SE INTEGRAN AL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL, SE TRANSFORMARAN MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CAPACITADAS Y ESPECIALIZADAS EN ALGUNAS O VARIAS TAREAS SOBRE PREVENCIÓN, AUXILIO O RELACIONADAS CON RIESGOS Y PELIGROS, RELACIONADOS CON DESASTRES O CALAMIDADES DE ORIGEN NATURAL O HUMANOS QUE PUEDAN PRODUCIR DAÑOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN, SUS BIENES O ENTORNO NATURAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.

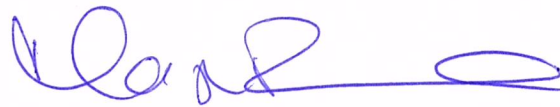
SEXTO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LA FECHA, LA HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO.

EN CASO DE FALTA INJUSTIFICADA DE LOS CONSEJEROS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVA, QUEDANDO FACULTADO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL RESPECTO SE CONTEMPLA EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL.

Y TRATÁNDOSE DE CONSEJEROS NO SUJETOS A LA LEY MENCIONADA, SE PROCEDERÁ CON ARREGLO A LO PREVISTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y A FALTA DE DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA A LO QUE RESUELVA EL PLENO DEL CONSEJO.



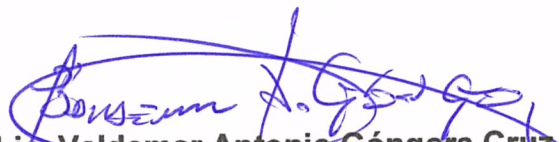
Ing. Julio César García León
Enlace de Promotoría CONAFOR
Tenosique
Vocal



Lic. María Guadalupe Pimienta Jasso
Encargada de la Delegación
Local de Migración
Vocal



Lic. Carlos Alberto López Alvarado
Jefe de almacén DICONSA Tenosique
Vocal



Lic. Valdemar Antonio Góngora Cruz
Coordinador del Grupo Beta
Vocal



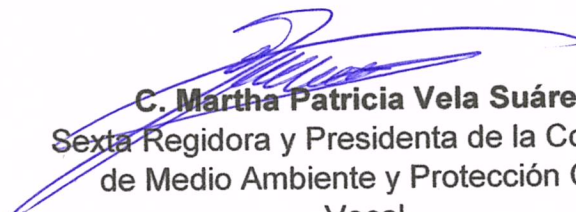
M.V.Z. Luis Humberto Castro Ochoa
Encargado del CADER Núm. 3 de la
SAGARPA
Vocal



Tte. Ret. Margarito Romero Aburto
Coordinador de CEREPAEC Frontera Sur
Vocal



Tte. Retirado Ricardo Arcos Balán
Director de Tránsito Municipal
Vocal



C. Martha Patricia Vela Suárez
Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión
de Medio Ambiente y Protección Civil
Vocal

SÉPTIMO.- TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOTOS QUE EMITAN SUS INTEGRANTES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DEL EMPATE.

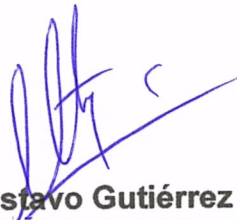
OCTAVO.- LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO SE CONSIGNARAN EN UN LIBRO DE ACTAS, EL CUAL SERA FIRMADO POR LOS PARTICIPANTES.

TRANSITORIOS

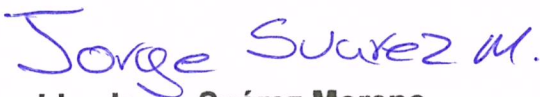
PRIMERO.- LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO DEBAN PASAR DE UNA DEPENDENCIA A OTRA, PERMANECERÁN EN EL ÚLTIMO TRÁMITE QUE HUBIEREN ALCANZADO, HASTA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE INCORPOREN A LA DEPENDENCIA QUE SEÑALA EN ESTA ACTA.

SEGUNDO.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTOS ACUERDOS, SERÁN RESUELTOS COMO LO ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

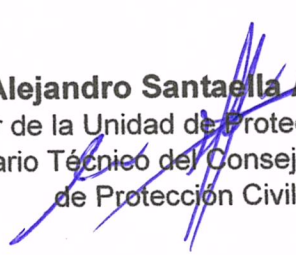
SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.



Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés
Presidente Municipal de Tenosique y
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil



Lic. Jorge Suárez Moreno
Secretario del Ayuntamiento y Secretario
Ejecutivo del Consejo Municipal de
Protección Civil



C. Alejandro Santaella Álvarez
Director de la Unidad de Protección Civil y
Secretario Técnico del Consejo Municipal
de Protección Civil

Lic. Roberto Chan Guillermo
Comisario de Seguridad Pública Municipal
Vocal

Coronel Pedro Larios Guzmán
Comandante de la 18/o Batallón de Infantería
Vocal

Dr. Omar Ríos Morales
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de
Tenosique
Vocal

T.U.M. Julio Antonio Ortiz Lara
Coordinador Regional del Área de Socorros
Zona Ríos, Delegación Tenosique
Vocal

Inspector Isabel Sergio Gutiérrez
Delegado del Destacamento de la
Policía Estatal de Camino
Vocal

Ing. Rogelio Ordorica Cervantes
Director del Colegio de Bachilleres Plantel No. 13
Vocal

**M.C.E. Romana del Carmen Ricardez
de la Torre**
Directora del CBTis No. 249
Vocal

M.T.E. Sandra Aguilar Hernández
Directora de la División Académica
Multidisciplinaria de los Ríos
Vocal

ORDEN DEL DIA

1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL

3.- PALABRAS DE BIENVENIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUTAMMIENTO DE TENOSIQUE LIC. JORGE SUAREZ MORENO

4.- EXPLICACION DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL POR CIUDADANO ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

5.- CLAUSURA DEL EVENTO



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **20/05/2019 14:02**

Número de Folio: **00981019**

Nombre o denominación social del solicitante: **Nishikawa Satoru .**

Información que requiere: **Copia digital del acta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de ese municipio.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **10/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.